Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 6

152/2022

AFIP c/ MANOLITOS SRL s/EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires, de noviembre de 2025. HT

Ténganse presentes los datos informados, en cumplimiento con lo oportunamente requerido por el Tribunal.

En virtud de ello, decretase la inhibición general de bienes de la demandada, a cuyo fin, líbrese el correspondiente oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y comuníquese al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a través del Sistema de Oficios Judiciales (SOJ).

Asimismo, se dispone que el levantamiento total o parcial de las medidas ordenadas se producirá sin necesidad de nueva orden judicial una vez y en la medida en que se haya satisfecho la pretensión fiscal, el que deberá ser realizado **en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la cancelación de la deuda** *(confr. Art. 92 –párrafo 10- de la ley 11.683, modificada por ley 27.430).*

Por último, hágase saber al representante del fisco que deberá acreditar ante el Juzgado el diligenciamiento de las medidas dispuestas precedentemente y, de corresponder, el levantamiento producido en consecuencia de la satisfacción del crédito fiscal. Todo ello, dentro de los quince (15) días de que fueran realizadas las comunicaciones.

Guillermo Mario Galli

Juez

Signature Not Verified
Digitally signed by GUILLERMO GALLI
Date: 2025.11.03 11:42:13 ART

#36159197#478777042#20251103094222383